



## RESOLUCIÓN HD

**VISTO:** el EE-2020-05564366 – Referenciado: Centurylink S.A. - Facturación Agosto 2020, y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la firma CENTURYLINK S.A. (Ex Level 3), solicita el pago de la facturación correspondiente a la prestación del Servicio de Call Center y Tramas digitales de la Obra Social de Empleados Públicos, brindando durante el mes de Agosto de 2020, por un importe total de Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis con 60/100 (\$324.366,60).

Que al respecto resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se desarrollan:

- que en el marco de la Licitación Pública N°1130/2012 gestionada en el ámbito de la administración provincial, adjudicada en los términos del Decreto del Gobernador de la Provincia N°519/2013 y Planilla Anexa, relativo a la Contratación de los Servicios de Telefonía Básica, Tramas Digitales, Centrales Telefónicas y el Servicio de Plataforma Tecnología para la implementación de telefonía IP en el Gobierno de Mendoza; incluyendo a OSEP a un valor mensual de U\$D2991, el cual debe ser facturado en Pesos Argentinos tomando de referencia la cotización del dólar Divisa Vendedor, del último día hábil del período que se factura, fijando una vigencia desde la efectiva prestación de los servicios y por el término de treinta y seis (36) meses, renovables por dos (2) períodos adicionales y consecutivos de doce (12) meses;
- que por Decreto provincial N°741/15 se dispone en el Art. 1°: Apruébese el Convenio Prestación de Servicio de Telefonía Básica, Tramas Digitales y Equipos de Computación celebrado entre la Provincia de Mendoza, en adelante la PROVINCIA representada en ese acto por el Señor Ministro Secretario General Legal y Técnico de la Gobernación, Dr. Francisco Ernesto García Ibáñez, la Obra Social de Empleados Públicos, en adelante O.S.E.P. representada en ese acto por su Director General Dr. Alberto Luis Eduardo Recabarren y Level 3 Argentina S.A. en adelante la EMPRESA, representada en ese acto por el Señor Alfredo Pontis, suscripto el día 10 de marzo de 2015, cuya copia certificada como Anexo, forma parte integrante del presente decreto;
- que en el Anexo mencionado ut-supra se dispone en el artículo CUARTO: El plazo de duración del presente convenio se extenderá desde la fecha de aprobación del mismo por Decreto del Poder Ejecutivo, hasta la fecha de finalización del contrato surgido de la Licitación Pública N°1130/12, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2557/13 y las eventuales prórrogas del referido contrato;
- que mediante Resolución N°1640/14 del H.D., la OSEP oportunamente adhiere al Convenio bajo los siguientes términos: : “Art.1° Aprobar el Convenio de Servicios de Telefonía y Call Center, entre la DIRECCIÓN de INFORMÁTICA y COMUNICACIONES – SECRETARÍA GENERAL, LEGAL y TÉCNICA de la GOBERNACIÓN, la OBRA SOCIAL de EMPLEADOS PÚBLICOS, y LEVEL 3 ARGENTINA S.A.; y en consecuencia autorizar al Director General de la OSEP a la firma del mismo; en el marco de adhesión al Decreto N°519/2013 del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza y por el cual se adjudicó la Contratación del Servicio referido por Licitación Pública N° 1130/2012 con la vigencia que establece dicha Licitación”.

Que obra facturación conformada a favor de la firma CENTURYLINK S.A. por un importe total de Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis con 60/100 (\$324.366,60).



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Que la Gerencia de TIC's de OSEP, área que supervisa el cumplimiento de la prestación del servicio facturado en autos adjunta archivos de trabajos que obran en Orden 7 donde se indica "Que a partir 01/01/2020 se solicita el pago por reconocimiento de los servicios de Call Center y Trama Digital hasta el nuevo llamado a licitación pública que se tramita por expediente N°EX-2020-427052-GDEMZA en los cuales se adjuntan facturas y documentación respaldatoria, indicando en el Anexo de Especificaciones Técnicas, punto b- Costos, que el abono mensual para OSEP es de U\$S 2991, tal cual se especifica en la Propuesta Económica.

Que la mencionada Gerencia informa de manera aclaratoria los sucesivos Convenios celebrados entre el gobierno de Mendoza y OSEP por la contratación del Servicio de Call Center y Trama Digital con la empresa Centurylink S.A., destacando que la última efectuada fue aprobada por Decreto N°1820/2019 del Poder Ejecutivo con una vigencia hasta el 31/12/2019:

#### Contratación Servicio Telefonía Fija - Lic. Pública 1130/12

TIPO DE CONTRATACIÓN	DECRETO	RESOLUCIÓN	DURACIÓN	PERIODO
Contratación Original	519/13	1640/2014	36 meses	16/04/2013 15/04/2016
1° Prórroga	418/16	Sin Resolución	12 meses	16/04/2016 15/04/2017
2° Prórroga	401/17	Sin Resolución	12 meses	16/04/2017 15/04/2018
Continuidad (6 meses) (art. 3° Pliego)	955/18	1543/2018	6 meses	16/04/2018 15/10/2018
1° Contratación Directa	2350/18	655/2019	6 meses	16/10/2018 15/04/2019
2° Contratación Directa	704/19	En Trámite	4 meses	16/04/2019 15/08/2019
3° Contratación Directa (en trámite)	1820/19	En Trámite	4 meses	16/08/2019 31/12/2019

Que consta intervención de la Sección Control Facturación con el aval de la Subdirección de Contabilidad que ha verificado la observancia de los requisitos formales de la legislación vigente en dicha materia.

Que analizada la documentación presentada, el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Servicios Administrativos elabora informe técnico pormenorizado, sugiriendo en virtud de los antecedentes y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la prestación del Servicio y no resentir su normal funcionamiento, emitir norma legal que disponga reconocer el gasto incurrido, según lo establecido en el Art.151° de la Ley N°8706/2014 y su Decreto Reglamentario N°1000/2015.

Que la Subdirección de Compras y Suministros manifiesta: "que por expediente N°04270526-EX-2020 se gestiona la nueva Contratación del servicio de Call Center y tramas digitales OSEP-2020, la cual se encuentra en la Gerencia de TIC's a los efectos de confeccionar el pliego de especificaciones técnicas para tramitar el correspondiente llamado a Licitación Pública"; informando asimismo los Antecedentes de la contratación y advirtiendo que la Dirección de Informática y Comunicaciones – Secretaría General, Legal y Técnica de la Gobernación comunica por Nota N°329-G-2013-01041 que considera factible llevar a cabo lo solicitado por la Obra Social, según lo establecido en el inc.g) Art.2° del Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas de la Licitación Pública N°1130/2012, en el cual las empresas adjudicadas,



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

extienden las tarifas ofertadas a organismos que no dependen directamente del Poder Ejecutivo.

Que se agrega informe confeccionado por el Departamento de Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, advirtiendo la misma las siguientes consideraciones:

- la necesidad de dar continuidad a la prestación del Servicio y no resentir su normal funcionamiento;
- que la prestación del Servicio se encontraba contemplada en el objeto de la Licitación Pública N°1130/2012 gestionada en el ámbito del Gobierno de la Provincia, adjudicada según Decreto Provincial N°519/2013, su Planilla Anexa, Prórrogas y de adhesión institucional mediante Resolución N°1640/14 H.D. OSEP;
- que los valores facturados se corresponden a los valores fijados en dólares estadounidenses a la OSEP, según Planilla Anexa de Especificaciones Técnicas del Decreto Provincial N°519/13;
- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
- que por expediente N°04270526-EX-2020 se gestiona la nueva Contratación del servicio de Call Center y tramas digitales OSEP-2020, la cual se encuentra en la Gerencia de TIC's a los efectos de confeccionar el pliego de especificaciones técnicas para tramitar el correspondiente llamado a Licitación Pública;
- que tratándose de una prestación efectivamente cumplimentada, no proceder al pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- que producida la sanción de la Ley N°8706 de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 01 de enero de 2015 y la cual en adelante rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; se invoca la siguiente hipótesis prevista por la nueva normativa y cuyo texto reza:
  - **Art.151°**- *“Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...”*
  - **Art. 151° - Dec.Acuerdo N°1000/15-** *“En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*
    1. *Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*
    2. *Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*
    3. *Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*
    4. *Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*
    5. *Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,*
    6. *Dictamen legal sobre el gasto...”*
- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H.Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

Nº4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

**Art. 40º** - *“Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes: j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.*

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de satisfacer los requerimientos de la Gerencia de TIC’s de la Obra Social de Empleados Públicos;
- corresponde acceder al pago reclamado.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina conforme la normativa vigente y aplicable, teniendo en cuenta las constancias de autos y los informes agregados por las áreas intervinientes y según las facultades conferidas por el art. 40 inc. j) de la Carta Orgánica, por ello podría el Honorable Directorio -de entender que la necesidad estuvo debidamente justificada, que existió urgencia y que el área competente justifica el trámite de la nueva contratación- disponer el pago a la Firma CENTURYLINK S.A., por el monto sugerido de Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis con 60/100 (\$324.366,60), correspondiente al Servicio prestado durante el mes de agosto de 2020.

**Por ello;** y atento lo dispuesto por el Art. 40º del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO  
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º-** Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de Contratación del Servicio de Call Center y Tramas digitales de la Obra Social de Empleados Públicos, brindando durante el mes de Agosto de 2020, en las mismas condiciones y valores fijados según Planilla Anexa de Especificaciones Técnicas del Decreto Provincial Nº519/13 y de adhesión de la Resolución Nº1640/14 H.D. OSEP y sucesivas renovaciones; a favor de la firma CENTURYLINK S.A., por un Importe Total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 60/100 (\$324.366,60), según el siguiente detalle:

PROVEEDOR: CENTURYLINK S.A.

Contratación del Servicio de Call Center y Tramas digitales de la Obra Social de Empleados Públicos.

Período: Agosto-2020.

Nº de Factura	Concepto	Monto
75-00001196	Call Center	\$ 234.793,42
73-00036346	Consumo Trama	\$ 79.031,54
72-00021251	Consumo Sip	\$ 10.541,64

IMPORTE TOTAL .....\$324.366,60 .-

**ARTÍCULO 2º-** Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.151º Ley Nº8706 y Art.151º Decreto Nº1000/15; Art.40º pto.j) de la Ley Nº4373/63 “Carta Orgánica” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida Nº413 “Servicios”, al Presupuesto correspondiente.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS  
PÚBLICOS DE MENDOZA

**ARTÍCULO 3º**- Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

**ARTÍCULO 4º** - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N°05 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA:04-02-2021

l.ch



**Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza**  
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Resolución Honorable Directorio**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** EE-2020-05564366 - Centurylink S.A. - Facturación Agosto 2020-

---

*Datos Generales*

Nº de Expte: <b>05564366-C-2020</b>
-------------------------------------

Asunto: <b>PAGOS</b>
----------------------